

## **RESOLUCIÓN N° 80**

Mendoza, 25 de noviembre de 2024

### **VISTO**

El Estatuto Académico de la Universidad de Congreso (Resolución Ministerio de Educación N° 2752/2015) que establece en el Artículo 4 como objetivo primordial de la Universidad de Congreso el de realizar tareas de docencia, investigación y extensión, proporcionando formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel para contribuir al desarrollo socio-político, cultural y espiritual de la comunidad argentina;

Que la carrera de Abogacía se encuentra acreditada por la CONEAU en las sedes de Mendoza, Este, San Rafael y San Juan.

Que la Universidad de Congreso mediante la Resolución Rectoral N° 17/2024 aprueba un nuevo plan de estudios de la carrera de grado de Abogacía adecuado a los estándares nacionales (Resolución Ministerial N° 3401/17);

### **CONSIDERANDO**

Que, en el proceso de autoevaluación permanente requerido para la carrera de Abogacía, se ha considerado la modificación del plan de estudios de la carrera realizando ajustes en los elementos relativos a su organización interna, sin modificar el perfil del egresado, ni los contenidos básicos respetando los estándares para la acreditación de carrera de Abogacía.

Que el nuevo plan de estudios propone pasar de una duración de cinco (5) años de cursado a cuatro (4) años de cursado y de 52 materias a 36 materias.

Que la Comisión de Autoevaluación de dicha carrera ha evaluado los requerimientos hechos por la CONEAU y las políticas en curso, para lo cual eleva una propuesta de plan de desarrollo para su aprobación de manera de asegurar el incremento, la calidad y la sostenibilidad de las acciones relativas y la viabilidad de la implementación del nuevo plan de estudios de la Carrera de Abogacía;

Que corresponde implementar la virtualidad en el cursado de los espacios curriculares a fin de cumplir con el porcentaje sugerido por CONEAU. Conforme normativa vigente, dentro del periodo de acreditación ante dicho organismo, es exigencia de éste destinar, al menos, un treinta (30) por ciento de horas al dictado de clases a través de entornos virtuales.

**EL DECANO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
RESUELVE**

**Artículo 1º.** Aprobar el establecimiento de la "semana de la virtualidad".

**Artículo 2º.** La misma consistirá en que en cada espacio curricular, cada tres semanas de cursado, la siguiente semana, la cuarta semana, se impartirán las clases a través de la plataforma BBB y/o aquella que la unidad académica disponga con tales motivos-. Esa semana los alumnos no concurren a la facultad.

**Artículo 3º.** A tal fin, desde Secretaría de la Facultad, se les remitirá a los titulares de los espacios curriculares las fechas respectivas dentro del calendario académico del año siguiente a fin que, durante el mes anterior al inicio del ciclo en cursado, remitan la planificación de clases con los docentes asignados en las clases virtuales del semestre.

**Artículo 4°.** Que en caso de modificación y/o sustitución transitoria o permanente del docente a cargo de la clase virtual, deberá el titular de cátedra, informar a Secretaría de la Facultad los datos del profesor suplente a fin de contactarlo con el sistema de apoyo de la herramienta BBB.

**Artículo 5°.** El docente titular tendrá a su cargo la responsabilidad de controlar que la clase virtual sea impartida correctamente. Podrá delegar esta facultad en su profesor asociado o adjunto, sin perjuicio de que seguirá manteniendo la titularidad de la misma.

**Artículo 6°.** Las clases virtuales serán grabadas y deberán ser subidas por el docente, a cargo del espacio, en el Aula Virtual de la cátedra correspondiente.

**Artículo 7°.** El docente a cargo del espacio virtual, deberá, en caso de imposibilidad de acceso al aula virtual, contactarse con el sistema de apoyo de la facultad e informar, inmediatamente, a Secretaría de la institución. En igual sentido, deberá proceder en caso que la clase se interrumpa por cualquier motivo.

**Artículo 8°.** Comunicar a Rectorado, Secretaría General de Rectorado y unidades administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar.

**Artículo 9°.** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

  
Dr. ALBERTO REZ MASUD  
Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas  
UNIVERSIDAD DE CONGRESO